



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3229

I 12/02/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 – 327
Requisitos mínimos de liquidez. Aumentos
puntuales por concentración de pasivos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Establecer que cuando se verifique una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos) que implique un riesgo significativo respecto de la liquidez individual de una entidad financiera y/o tenga un impacto en la liquidez sistémica, se podrán fijar requisitos mínimos de liquidez adicionales sobre tales pasivos de dicha entidad financiera y/o aquellas medidas complementarias que se estimen pertinentes.

A tal fin, se considerará que se configura esta situación cuando, entre otros, se verifique la existencia de alguno de los siguientes factores:

- Un porcentaje elevado de pasivos se encuentra concentrado en un mismo titular o titulares.
- Que poseen un plazo residual reducido.
- Que representen un porcentaje significativo respecto de su integración de requisitos mínimos de liquidez y/o sus depósitos privados totales.”

Les hacemos llegar en anexo los fundamentos de la medida adoptada.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Claudio Alejandro Gatti
Subgerente de Emisión
de Normas

José Rutman
Gerente Principal
de Normas

ANEXO: 1 hoja



B.C.R.A.	FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUMENTOS PUNTUALES DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LIQUIDEZ POR CONCENTRACIÓN DE PASIVOS	Anexo a la Com. "A" 3229
----------	--	--------------------------------

Los requisitos mínimos de liquidez fueron diseñados con el fin de mejorar la política de liquidez individual de las entidades financieras y del sistema financiero.

A tales efectos, se procedió a extender los requerimientos de liquidez a casi la totalidad de los pasivos por intermediación financiera, unificar las tasas aplicadas considerando únicamente su plazo residual y ampliar las alternativas para la constitución de su integración.

Al fijar dichas tasas se tuvo en cuenta el comportamiento habitual de cada uno de los pasivos, y sobre esa base, se establecieron los coeficientes correspondientes. En particular, se consideraron factores vinculados a la diversificación de la voluntad de su renovación, su plazo residual y volatilidad histórica.

Este régimen se complementó con un programa contingente de pases con bancos del exterior que amplía la liquidez sistémica sin afectar el crédito del sistema financiero.

En este contexto resulta conveniente avanzar en esta política global tomando en cuenta nuevos elementos que no fueron considerados oportunamente.

En particular, debe contemplarse la concentración en determinados pasivos en entidades financieras y sus implicancias en el sistema financiero.

Las concentraciones significativas de pasivos en pocos titulares y/o plazos reducidos conlleva un riesgo de liquidez, tanto individual como sistémico, que puede no estar completamente cubierto con la actual estructura de los requisitos mínimos de liquidez, toda vez que la decisión sobre su renovación se concentra en pocas unidades de decisión.

De allí que, hasta tanto se adopte una definición de carácter general, resulta aconsejable aplicar aumentos puntuales en los requisitos mínimos de liquidez y otras medidas complementarias cuando se detecten tales concentraciones de pasivos.

En ese sentido, dichas medidas deben surgir de evaluaciones particulares que efectúen las áreas técnicas y deben ponderar, entre otros, factores tales como plazos de maduración de los pasivos, su tipo y concentración por titulares.